



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública**

**Comisionada Ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Tláhuac

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4163/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Tláhuac

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4163/2024

### CARÁTULA

| COMISIONADA CIUDADANA PONENTE | PROYECTISTA                      |
|-------------------------------|----------------------------------|
| María del Carmen Nava Polina  | Julio Servando Hernández Ventura |

| TIPO DE PROCEDIMIENTO                               | EXPEDIENTE               | ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO) | FOLIO DE SOLICITUD |
|-----------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------|--------------------|
| Recurso de revisión de acceso a información pública | INFOCDMX/RR.IP.4163/2024 | Alcaldía Tláhuac                              | 092075024001136    |

| ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?                                                                                        | ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?                                                 | ¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Solicitó un listado de registro de manifestaciones de construcción tipo a, b y c de los años 2023 y 2024.</i> | <i>Entrego el informe del Registro de Manifestaciones de construcción tipo "a b y c" de 2023 y 2024.</i> | <i>Que la respuesta es incompleta porque no proporcionaron la dirección completa.</i> |

| FECHA DE SESIÓN PLENARIA                                                   | 23 de octubre de 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?                                              | Modificar la respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?      | <ul style="list-style-type: none"> <li>La Alcaldía Tláhuac deberá de entregar la dirección de las manifestaciones de construcción tipo a, b y c, ingresadas en los años 2023 y 2024, conforme a su Informe del registro de Manifestaciones de construcción.</li> <li>En caso de no tener la información deberá de realizar un Acta de inexistencia a través de su comité de transparencia</li> <li>Notifique el cumplimiento al medio elegido por la persona.</li> </ul> |
| ¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO? | 10 días hábiles                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

| PALABRAS CLAVE                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------|
| Acceso a documentos, manifestaciones de construcción, a, b y c, informe, registro. |



## **ÍNDICE**

|                                                                                            |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?                                                          | 3  |
| II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?                  | 5  |
| III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?                                    | 7  |
| IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA? | 11 |
| V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?                                          | 12 |
| VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?                                   | 12 |

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4163/2024

### **I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?**

*Este Instituto es competente para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona** y decide que es **VÁLIDA**.*

*Debido a que la persona solicitó información sobre “**manifestaciones de construcción tipo a, b y c**”, aquí se determinó que la respuesta **fue incompleta**, por lo que la institución pública deberá entregar la **dirección de las manifestaciones de construcción tipo a, b y c, ingresadas en los años 2023 y 2024**, conforme a su informe del registro de Manifestaciones de construcción, en caso contrario.*

*En el caso de que no entregue o no tenga la información respecto al domicilio de las manifestaciones de construcción deberá de realizar el **proceso de inexistencia** (proceso que utilizan las instituciones pública en materia de Transparencia, para justificar el no contar con documentación que por ley están obligados, o en su caso dar aviso a las autoridades correspondientes para que inicien el proceso de investigación que corresponda) **a través de su Comité de Transparencia**, para que determine las medidas correspondientes en un plazo no mayor a 10 días hábiles e informar a este Instituto el cumplimiento.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PERTINENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

**Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública****Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Tláhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4163/2024

Además, es adecuado analizar la queja, pues este Instituto, de oficio<sup>1</sup>, **NO** identificó obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia, es decir, no resultan aplicables algunas de las **RAZONES DE INVALIDEZ O DESESTIMACIÓN** previstas en los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local; ***ni la institución pública o actor público, de cuya respuesta inicial se presentó la queja***, manifestó alguna causa para sobreseer o desechar este recurso de revisión.

Aunado a lo anterior, este Instituto tiene **CAPACIDAD DE CONOCIMIENTO** para investigar, conocer y resolver la presente queja<sup>2</sup>, y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública contra la cual se presentó la misma<sup>3</sup>, **determina dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **MODIFICAR la respuesta** emitida por el actor o institución pública y se le **ORDENA**:

- ***La Alcaldía Tláhuac deberá de entregar la dirección de las manifestaciones de construcción tipo a, b y c, ingresadas en los años 2023 y 2024, conforme a su Informe del registro de Manifestaciones de construcción.***
- ***En caso de no tener la información deberá de realizar un Acta de inexistencia a través de su comité de transparencia***

<sup>1</sup> Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

<sup>2</sup> Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

<sup>3</sup> A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4163/2024

- **Notifique el cumplimiento al medio elegido por la persona.**

## **II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?**

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

### **1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?**

Con fecha 10 de septiembre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona recurrente presentó la siguiente solicitud:

*"Solicito el listado de registros de manifestaciones de construcción tipo a,b y c, ingresadas en los años 2023 y 2024 con los siguientes datos: folio de registro, dirección, fecha de ingreso, número de departamentos y número de niveles?..." (Cita textual)*

### **2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?**

Con fecha 20 de septiembre de 2024, dio respuesta y entregó el oficio **DMLUS/1594/2024**, donde **envió el listado de información de los registros de manifestaciones de construcción tipo a, b y c, ingresadas en los años 2023 y 2024, precisando lo siguiente:**

" ...

#### **JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALINEACIÓN Y NÚMERO OFICIAL, MANIFESTACIONES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN**

##### **INFORME DEL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO "A" 2023**

| FOLIO           | FECHA DE INGRESO | COLONIA             | TIPO DE OBRA                | NIVELES | VIVIENDAS |
|-----------------|------------------|---------------------|-----------------------------|---------|-----------|
| FATLH/A-2113/23 | 08/06/2023       | SAN JOSE            | AMPLIACIÓN                  | 01      | 1         |
| FATLH/A-2949/23 | 11/09/2023       | LOS OLIVOS          | CASA HABITACIÓN             | 02      | 1         |
| FATLH/A-3362/23 | 08/11/2023       | GUADALUPE TLALTENCO | CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR | 01      | 1         |

##### **INFORME DEL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO "B O C" 2023**

| FOLIO | FECHA DE INGRESO | COLONIA | TIPO DE OBRA | NIVELES | VIVIENDAS |
|-------|------------------|---------|--------------|---------|-----------|
|-------|------------------|---------|--------------|---------|-----------|

NO HUBO INGRESOS

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4163/2024

## INFORME DEL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO "A" 2024

| FOLIO | FECHA DE INGRESO | COLONIA | TIPO DE OBRA | NIVELES | VIVIENDAS |
|-------|------------------|---------|--------------|---------|-----------|
|-------|------------------|---------|--------------|---------|-----------|

NO HUBO INGRESOS

## INFORME DEL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO "B O C" 2024

| FOLIO           | FECHA DE INGRESO | COLONIA                | TIPO DE OBRA            | NIVELES | VIVIENDAS |
|-----------------|------------------|------------------------|-------------------------|---------|-----------|
| 2938/24         | 10/07/2024       | AMPLIACIÓN LOS OLIVOS  | MINISUPER               | 01      | 0         |
| FATLH/B-3126/24 | 08/08/2024       | LA CONCHITA ZAPOTITLAN | DOS LOCALES COMERCIALES | 01      | 0         |

..." (Cita Textual)

**3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?**

Con fecha 23 de septiembre de 2024, la persona manifestó **que considera que la su respuesta está incompleta, precisando lo siguiente:**

*"La información requerida fue negada de manera ilegal y no me la entregaron, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en sus artículo 121 fracción XXIX : Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda: XXIX.- Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; Es de resaltar que no se pidió ningún dato personal, solo pedi información pública y me fue negada, solicito se de vista a contraloría NO ME PROPORCIONARON LA DIRECCION COMPLETA SOLO PUSIERON LA COLONIA ESCONDIENDO LA CALLE Y NUMERO..." (Cita textual)*

**4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?**

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4163/2024

**A)** El 26 de septiembre de 2024, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

**B)** En fecha 14 de octubre de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia entregó alegatos y manifestaciones (a través de un escrito expuso lo que consideró necesario para defender que entregue la respuesta que atiende lo solicitado y agregó nuevos contenidos en forma de respuesta complementaria), a través del oficio DMLUS/1717/2024.

*(cita textual)*

**C)** El 18 de octubre de 2024, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **concluyó la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**<sup>4</sup>, y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

### **III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?**

La **solicitud** de información consistió en obtener un listado de registros de manifestaciones de construcción tipo a, b y c, ingresadas en los años 2023 y 2024, con

<sup>4</sup> INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en el que se investiga, se determina los hechos y se identifican; de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4163/2024

los datos concernientes al folio de registro, dirección, fecha de ingreso, número de departamentos y número de niveles.

En **respuesta**, la institución pública señaló que realizó la entrega del Informe del registro de manifestaciones de construcción tipo “a, b y c” de 2023 y 2024.

Consecuentemente, la persona se **inconformó** pues a su consideración la información requerida fue negada debido a que es una obligación de transparencia es decir debe de tener esa información de oficio, pues no le proporcionaron la dirección completa, y solo pusieron la colonia escondiendo la calle y número.

En el agravió se observó la existencia de **Actos consentidos tácitamente**, es decir que no se quejó de la información que obtuvo respecto a folio de registro, fecha de ingreso, número de departamentos y número de niveles, por lo que no serán analizados y discutidos como parte de la queja.

Una vez admitido el recurso de revisión, la Institución pública agrego información adicional, señalando a la persona recurrente el proceso de forma detallada de acceder a sus obligaciones de transparencia y en particular a las manifestaciones de construcción en el periodo señalado.

A la Fecha de la presente resolución se verificaron los enlaces proporcionados en su respuesta complementaria, a los que se pudieron acceder de forma inmediata y operan con normalidad, no obstante, al ingresar a los archivos correspondiente a las manifestaciones de construcción se puede observar que lo concerniente al domicilio esta testado.

“

Para el predio ubicado en la calle [REDACTED]  
Colonia [REDACTED] Alcaldía [REDACTED]

”

A partir de esta información, al realizar una evaluación este Instituto determina que la queja o inconformidad resulta **PARCIALMENTE FUNDADA**. En base en las siguientes consideraciones.

**Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública****Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Tláhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4163/2024

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los actores o instituciones públicas para la localización de la información requerida, contenido en los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de *la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

***Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:***

***I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;***

***II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;***

...

***Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.***

...

***Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.***

...

***Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.***

De los referidos artículos, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos

**Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública****Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Tláhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4163/2024

y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.

- Las Instituciones deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En este caso en particular el sujeto obligado dio el correcto tratamiento de búsqueda exhaustiva, debido a que turno a todas sus áreas que tiene capacidad de conocimiento y entrego la información de interés de la persona solicitante.

No obstante, al realizar el cotejo de lo que se pidió y la respuesta obtenida se logró identificar que el sujeto obligado **no entrego el dato concerniente a la dirección de las manifestaciones de construcción.**

Entonces, deriva de ello que su respuesta este incompleta, ***debido a que es un dato público y debe de ser entregado a la persona recurrente por lo que su agravió resulta parcialmente fundado.***

En consecuencia, este órgano colegiado concluye que, la respuesta no reunió los requisitos establecidos en la *Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México* (artículo 6, fracciones VIII, IX y X); cuyas disposiciones se siguen en los aspectos específicos de procedimiento no previstos de manera explícita en la *Ley de Transparencia Local*. Dicha norma dispone lo siguiente:

**Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública****Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Tláhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4163/2024

**Artículo 6.-** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...*

**VIII. Estar fundado y motivado,** *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

**IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento** *que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y*

**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** *o previstos por las normas.*

Por lo examinado, se concluye que la Alcaldía no atendió los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el Criterio 2/17 del INAI, el cual resulta orientador a este Instituto, mismo que señala:

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** *De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.

**IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?**

**Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública****Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Tláhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4163/2024

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?**

**PRIMERO.** La Alcaldía Tláhuac deberá de entregar la dirección de las manifestaciones de construcción tipo a, b y c, ingresadas en los años 2023 y 2024, conforme a su Informe del registro de Manifestaciones de construcción.

**SEGUNDO.** En caso de no tener la información deberá de realizar un Acta de inexistencia a través de su comité de transparencia.

**TERCERO.** La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

**VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?**

**PRIMERO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

**SEGUNDO.** La Ponencia Instructora dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**TERCERO.** Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.nava@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.nava@infocdmx.org.mx), para



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Tláhuac

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4163/2024

13

comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO.** Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación: [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)

**QUINTO.** Finalmente, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

JSHV/CGCM/SZOH